



## **UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

### **VIOLENCIA, HOMICIDIO Y VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO  
REQUISITOS PARCIALES PARA OPTAR AL TÍTULO DE:  
**ABOGADO.**

**Autora:**  
**Luisana Bernal Cáceres**  
**C.I: 31.219.618**

**San Diego, febrero 2023**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

**ACTA DE APROBACIÓN**

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado:

Violencia, Homicidio y violación de los derechos humanos en los niños, niñas y adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela.

Realizado por (el) (la) Br: Juisara Bernal Cáceres,

C.I. N° 31.219.618 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: Diecisiete (17) puntos

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico  
Apellido/Nombre: [Signature]  
C.I.: 640553

Jurado  
Apellido/Nombre: [Signature]  
C.I.: 702490

[Signature]  
Jurado  
Apellido/Nombre  
C.I.: 5064.814.

Fecha: 01-03-2013



**República Bolivariana de Venezuela**

**Universidad José Antonio Páez**

**Facultad de ciencias jurídicas y políticas**

**Escuela de Derecho**

**VIOLENCIA, HOMICIDIO Y VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA.**

Autor:

Luisana Bernal Cáceres C.I 31.219.618

Tutor:

Abg. Germán Brea C.I. 6.403.553

San Diego, febrero del 2023.

## **Dedicatoria**

Este trabajo de grado es dedicación a Ciro Bernal, abuelo te dedico mis triunfos y metas, cuídame y dame tu bendición, siempre.

## **Agradecimientos**

Agradezco primeramente a Dios por bendecirme cada día de mi vida, por guiarme a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza y mi refugio en los momentos de debilidad, gracias a sus bendiciones día a día, estoy a un paso de alcanzar una de mis metas más anheladas.

Gracias a mis padres: Oswaldo Bernal y María Cáceres, primeramente, por darme la vida, por darme educación, por confiar y siempre creer en mí. Por sus buenos consejos, valores y principios que me han inculcado, por ser mi motivación aún en la distancia. Gracias a su apoyo, siempre me han impulsado a obtener el éxito que me propongo.

A mis dos hermanas Stefany Bernal y Michell Bernal por siempre sentir su apoyo, a mi sobrino Fabián Soto por ser otra de mis motivaciones para lograr mis metas.

Agradezco a Dios por haberme permitido conocer a dos personas muy especiales José Valle y Stefania Valle, que han hecho todo un poco más fácil con el cariño y amor que me brindan día a día.

A mi novio, José Valle, quiero agradecerte profundamente porque me acompañaste en este transcurso, gracias por tu paciencia y amor, por brindarme sin dudar un apoyo incondicional en esta etapa tan importante de mi vida.

Agradezco a mi tutor Dr. German Brea por haber sido mi guía en esta etapa final, por su cariño y paciencia para poder guiarme a desarrollar mi trabajo de grado, a cada uno de los profesores por haber compartido sus conocimientos y experiencias a lo largo de la carrera, y a mis compañeros de la Universidad José Antonio Páez, que formaron parte de todo este proceso.

## INDICE GENERAL

<b>Dedicatoria.....</b>	<b>pág. 04</b>
<b>Agradecimientos.....</b>	<b>pág. 05</b>
<b>Índice General.....</b>	<b>pág. 06</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>pág. 08</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>pág. 09</b>
<b>Capítulo I: El problema y objetivos de la investigación</b>	
<b>Planteamiento del problema.....</b>	<b>pág. 11</b>
<b>Formulación del Problema.....</b>	<b>pág. 12</b>
<b>Objetivos de la investigación.....</b>	<b>pág. 12</b>
<b>Justificación de la investigación.....</b>	<b>pág. 13</b>
<b>Alcance y limitaciones.....</b>	<b>pág. 14</b>
<b>Capitulo II: Marco Teórico referencial de la investigación</b>	
<b>Antecedentes de la investigación.....</b>	<b>pág. 15</b>
<b>Bases Teóricas.....</b>	<b>pág. 18</b>
<b>Bases Legales.....</b>	<b>pág. 19</b>
<b>Definición de Términos.....</b>	<b>pág. 25</b>

**Capítulo III:****Marco metodológico de la investigación..... pág.27****Tipo de investigación..... pág. 27****Métodos y técnicas de la investigación..... pág. 28****Fases..... pág. 28****Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones****Resultados..... pág. 30****Conclusiones..... pág.30****Recomendaciones..... pág.31****Referencias Bibliográficas..... pág. 32**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

**Violencia, Homicidio y violación de los Derechos Humanos en los niños, niñas y adolescentes de la República Bolivariana de Venezuela.**

**Autor: Luisana Bernal**

**Tutor Académico: Abg. German Brea**

**RESUMEN.**

El objetivo de este trabajo de grado es analizar la situación actual de la violencia y el homicidio contra niño o niña, al igual que determinar cuáles son los Derechos Humanos en la Legislación Venezolana e identificar la ineficiencia de atención que hay hacia los casos de homicidio y violencia en los niños, niñas y adolescentes. Este trabajo de investigación es desarrollado bajo la modalidad de tipo documental y descriptiva. Que identifica la ineficiencia de atención que hay hacia los casos de homicidio y violencia en los niños, niñas y adolescentes. Como resultado de este trabajo de grado se puede reconocer que estos casos han venido sucediendo por la falta de educación y por falta de los entes competentes para resguardar los Derechos que tienen estos niños.

**Términos Descriptores:** Derechos Humanos – niños, niñas y adolescentes – violencia – homicidio – Derecho a la Vida.

**Área de investigación:** Interacción Comunitaria.

**Unidad de investigación:** Ciencias cognitivas y aplicadas.

**Línea de investigación:** Sistema Penal y Administración de Justicia.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrolla bajo la modalidad descriptiva y documental, basándose en la línea de investigación del sistema penal y administración de justicia.

Este trabajo de grado tiene dos objetivos, uno de ellos es buscar determinar si los Derechos Humanos en los niños, niñas y adolescentes son protegidos por las diferentes leyes de la legislación venezolana.

El segundo objetivo de este trabajo de grado es un tema que ha tenido bastante relevancia los últimos meses, esta situación se ha estado presentando de forma más recurrente, lo cual es bastante preocupante por los numerosos casos existentes de violencia y homicidio contra los niños y niñas.

Se conoce que esta problemática ha persistido durante muchos años, pero en los últimos meses se han presentado de forma continua. En tiempos anteriores se han realizado diferentes investigaciones sobre este tema el cual siempre ha sido un problema en la sociedad, las estadísticas revelan la vulnerabilidad que estos niños, niñas y adolescentes sufren. Leyendo en algunos artículos encontrados en internet se observó con gran preocupación en una investigación realizada por María Rodríguez (2019), esta arroja que el 90% de los actos de homicidio y violencia son realizados por Familiares.

Y, efectivamente se puede deducir que no hay respeto por parte de la ciudadanía que se traduce a falta de educación, se pudiese tener un mejor sistema educativo y con esta transmitir el respeto y la consideración que se debe.

Ahora sí, teniendo un conocimiento previo sobre el problema que se estará desarrollando gracias a los resúmenes informativos, artículos de internet y trabajos de investigación que han sido leídos, realizados por otros investigadores se procede al desarrollo del trabajo de grado, este comenzará por el planteamiento del problema a abarcar.

Serán usadas como bases legales:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)
- Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2021)
- El Código Penal Venezolano. (2005)
- La Ley Orgánica para la Protección De Los Niños, Niñas o Adolescentes. (2015)

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1 Planteamiento del problema.

Los registros sobre la problemática de maltrato infantil en Venezuela incluyendo la violencia y el homicidio, son insuficientes y en algunos casos es inexistente. Esto quiere decir, que no todos los casos son sacados a luz pública, la mayoría de los casos que se denuncian son aquellos que por la gravedad de los hechos no pueden ser ocultados.

El Homicidio contra niño o niña es considerado el asesinato, realizado a un niño o niña que no se encuentre inscrito en el registro, anteriormente se usaba el termino infanticidio, pero este ha sido derogado. Estos actos son realizados la mayoría de las veces según una estadística realizada por Jhoana Gregoria Prada Merchán (2011), por su madre o su familia materna, esto es para impedir tener la vida de este niño/a, o salvaguardar el honor y reputación de la madre, también se conoce que en la mayoría de los casos son actos realizados por las madres cuando son abandonadas por sus parejas y de esta forma toman represalia.

El Homicidio contra niño o niña era tomado como homicidio atenuado, este ha quedado derogado, hoy en día es considerado un agravante, que se encuentra debidamente tipificado en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015).

Las causas de esta problemática de violencia y homicidio según algunos estudios que se han realizado se basan en familias de baja sociedad, por participación en pandillas, por el abuso del consumo de alcohol o estupefacientes y porque no existe un buen sistema educativo, es por eso que se traduce a mayor índice delictivo y de violencia.

Estos actos serán penados dependiendo si es realizado a un niño de sexo masculino o niña de sexo femenino, al igual que cuando el victimario sea el padre, la madre o los hermanos: por el Código Penal (2005) o la Ley Orgánica del Derecho a la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2021).

Los Derechos Humanos de los niños serán resguardados por la Ley Orgánica para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes (2015).

Se conoce como los Derechos Humanos el reconocimiento que toda persona humana por el hecho de serlo es titular de tributos promovidos y respetados por el Estado Nacional, no se requiere ningún título en específico para poder serlo, bastara con ser una persona humana para ser titular de estos derechos. El Estado será el garante, de que se cumplan los Derechos Humanos en los niños, niñas y adolescentes.

## **1.2 Formulación del Problema**

¿Cuáles son los Derechos Constituciones y Legales que asisten a los Derechos Humanos y la situación actual del homicidio y la violencia generados a los niños, niñas y adolescentes?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General.**

Analizar la situación actual de los homicidios y violencia generada a los niños, niñas y adolescentes, al igual que determinar cuáles son los Derechos Humanos en la Legislación Venezolana.

### **1.3.2 Objetivo Especifico**

- 1- Identificar la situación actual de homicidio y violencia generada en niños, niñas y adolescentes.
- 2- Señalar cuales son los Derechos Humanos en la Legislación Venezolana.
- 3- Determinar qué consecuencias podrá conllevar realizar algún acto de violencia contra un niño, niña o adolescente.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

La justificación de esta investigación radica en la actual problemática que se está viviendo con respecto a los casos de violencia y homicidio, al igual que la violación de los Derechos Humanos en los niños, niñas o adolescentes. Según una investigación realizada por María Rodríguez (2019) arroja que por lo menos el 90% de los actos de violencia u homicidio son cometidos por los mismos familiares: papá, mamá, tíos, primos y hasta hermanos. Se conoce que una característica de estas personas es que son de autoestima baja, individuos deprimidos o con tendencia a depresión, neuróticos, alcohólicos, drogadictos y hasta impulsivos.

Venezuela actualmente se encuentra ubicada junto con Honduras en uno de los países con más violencia, incluso está por encima de México, El Salvador, Colombia y Brasil. Estos hechos son más frecuentados en las familias con una calidad de vida muy baja, tomando en consideración también que según un informe realizado por Gloria Perdomo (2019) (Coordinadora nacional del OVV OBSERVATORIO VENEZOLANO DE VIOLENCIA). Algunos expertos aseguraron que estos delitos fueron aumentando sus cifras a raíz de la pandemia del COVID-19

La población de estos actos de violencia en los niños, niñas y adolescentes comúnmente es alrededor de 12 a 17 años. Los Estados donde se encuentran altas cifras de violencia e infanticidios son:

- Distrito Capital.
- Miranda.
- Bolívar.
- Delta Amacuro.
- Aragua.

Hasta el mes de noviembre del año 2022, en Venezuela ocurrieron 1.024 casos de violencia infantil, según informo el Fiscal General del Ministerio Público Tarek William Saab.

### **1.5 Alcance y Limitaciones.**

El alcance de esta investigación está dirigida a la sociedad en general y a las autoridades de los Poderes Públicos correspondientes, esto será con la finalidad de que sea tomado con mayor seriedad la problemática que se está presentando, violación de los Derechos Humanos y los seguidos casos de violencia y homicidio en los niños, niñas y adolescentes. Las autoridades y la sociedad deben unir esfuerzos para disminuir este flagelo que atenta contra la vida y la integridad física de los niños, niñas y adolescentes.

La presente investigación se limita principalmente por que la obtención de datos por medio de la investigación de campo no es posible, debido a que la colección de dato sería un reto muy delicado porque no se cuenta con cifras oficiales en las que se detalle la población de cada niño, niña o adolescente que es violada

## CAPITULO II

### **2.1 Marco teórico:**

El Homicidio contra niño o niña, es un agravante, esto se encuentra establecido en el Artículo 217 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015).

Cuando el acto de violencia es realizado por una mujer o un hombre contra un niño de sexo masculino será considerado como homicidio calificado por obrar a traición o sobre seguro, conociendo el homicidio calificado como un acto que se realiza contra una vida humana, que consiste en matar a una persona pudiendo ser por ferocidad, codicia, lucro o placer. Cuando el acto de violencia va contra una niña, siendo realizado por un hombre será tomado como femicidio, siendo esto protegido por la Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2021). En cambio, cuando el acto de violencia es realizado desde una mujer contra una niña o adolescente de sexo femenino se le aplicara el Código Penal (2005) como homicidio calificado, por la indefensión que tiene la niña o adolescente.

Si el victimario es el padre o la madre es considerado Homicidio Calificado, teniendo una pena de veintiocho años a treinta años, esto se encuentra establecido en el Artículo 406 numeral 3 del Código Penal (2005), si el victimario es un hermano o hermana será considerado Homicidio Agravado, teniendo una pena de veinte años a veinticinco años de presidio, esto establecido en el Artículo 407 numeral 1 del Código Penal (2005)

### **2.2 Antecedentes de la Investigación:**

Para sustentar el desarrollo de este trabajo se revisaron algunos estudios e investigaciones locales, nacionales e internacionales que se relacionan con el tema de objeto de estudio

En primer lugar:

Es un artículo publicado por: La Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes. Este trabajo de grado fue publicado en el 2021. Tiene como título: Derechos de papel: Situación de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en Venezuela, por diferentes casos, pero en cada uno de los casos, violando sus Derechos Humanos, que los conocemos como: Derecho a la salud, Derecho a la vida, Derecho a la protección en casos de conflictos armados, Derecho a la educación, Derecho a su identidad, nombre y nacionalidad, Derecho a la libertad de pensamiento.

En segundo lugar:

Informe autoría de Yardenis Pacheco, publicado en el año 2020. Se titula: Maltrato infantil en Valencia aumentó desde el inicio de la pandemia. Este informe es publicado por la Agencia Carabobeña de Noticias. El objetivo de este artículo publicado es demostrar cómo fueron aumentando los casos de violencia y homicidio a raíz de la pandemia en Valencia, también revela que la mayoría de los casos donde los niños son violentados se trata cuando los padres se encuentran fuera del país, y estos niños/as, quedan a cargo de terceras personas, sean familiares o amigos.

En tercer lugar:

Este informe es realizado por El Observatorio Venezolano de Violencia. Publicado en el 2019. Cuenta con un título de Informe Muertes violentas de niñas, niños y adolescentes. En la Institución del Observatorio Venezolano de Violencia. Donde se realiza un estudio a más profundidad de los actos de violencia e homicidio en Venezuela de niños, niñas y adolescentes. Este informe está focalizado en el conocimiento y análisis de la situación de los derechos a la

vida y a la protección de la niñez, entendiendo que sólo si identificamos los factores de riesgo y las causas asociadas, será posible evitar la afectación y la muerte de esta población, especialmente vulnerable.

En cuarto lugar:

Es de la autoría de Segundo Daniel Narváez Montenegro. Este trabajo de grado fue publicado en el 2016. Tiene como título: El infanticidio y su consideración como figura Penal independiente. Trabajo de grado que fue realizado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtención del grado académico de magister en Derecho Penal. Su Objetivo General es: Elaborar un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, que tipifique el infanticidio como figura Penal independiente, a fin de proteger el Derecho a la vida del niño y el principio de proporcional. Apoyado de un diseño bibliográfico. Este tipo de investigación es investigación bibliográfica. La población en la que es dada es ecuatoriana. Su conclusión y finalidad con este trabajo de grado es explicar que los niños, niñas y menores de 12 años de edad, son considerados más vulnerables en la sociedad. El autor de este trabajo de investigación indica que se debe realizar un marco normativo que los proteja, al igual que anexa que debe ser incrementada la pena para el delito de infanticidio, con lo cual se busca disminuir el índice delictual en este tema que se está abarcando, sería una medida bastante fuerte para quien cometiera estos atroces actos.

En quinto lugar:

Trabajo de grado realizado por la autoría de: Padilla Anyely, Zea Elvis. Publicado en el año 2016. Se titula: Análisis de la efectividad en la atención de la infancia maltratada en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo. Este informe es publicado de la Universidad de Carabobo,

aspirantes del título académico de Abogado. El diseño de tipo de investigación es de campo. La finalidad de este trabajo de grado es analizar la efectividad en la atención de la infancia maltratada en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, determinando así las causas que generan este fenómeno en dicha localidad, y del mismo modo, designando cada uno de los factores representativos que hacen que este fenómeno sea relevante dentro de la localidad; estableciendo la inestabilidad que presenta la institución encargada de abordar el fenómeno de la infancia maltratada.

### **2.3 Bases Teóricas:**

La ley De Protección del Niño, Niña y Adolescente (2015) trae consigo una sección dedicada únicamente a la protección y garantía de los derechos humanos, siendo la protección de esos derechos el tema de objeto de estudio al igual que la violencia y el homicidio, esto penado por el Código Penal (2005) según sea el caso, teniendo un agravante contemplado en la Ley de Protección del Niño, Niña y Adolescente (2015), al igual que en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021).

La ley de protección de niño, niña y adolescente (2015), trae consigo el agravante, que no es más que un aumento del tiempo de la pena para el individuo que cometa un acto de violencia o un homicidio en un niño, niña o adolescente.

La falta de eficiencia dentro de las instituciones que se encargan de abordar este fenómeno genera problemas que deberían ser atendidos por el Estado, esta ineficiencia dentro de las instituciones engloba no solo a los procesos y procedimientos realizados por las Instituciones Públicas, sino también a la responsabilidad social e institucional, la sensibilidad social, la calidad humana y la preparación social para atender los casos de menores violentados.

## **2.4 Bases Legales:**

Las bases legales que permiten el desarrollo del trabajo de investigación serán:

- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2015)

### **ARTÍCULO 15. DERECHO A LA VIDA**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes.

### **ARTÍCULO 17. DERECHO A LA IDENTIFICACIÓN**

Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser identificados o identificadas, inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos y las recién nacidas sean identificados o identificadas obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre.

### **ARTÍCULO 3. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares.

### **ARTÍCULO 26 DERECHO A SER CRIADO EN UNA FAMILIA**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados o criadas y desarrollarse en una familia sustituta, de conformidad con la ley. La familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

#### **ARTÍCULO 32-A. DERECHO AL BUEN TRATO.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

#### **ARTICULO 217. AGRAVANTE.**

Agravante constituye circunstancia agravante de todo hecho punible, a los efectos del cálculo de la pena, que la víctima sea niño, niña o adolescente.

Quedan excluidos de esta disposición el autor o la autora o los autores o las autoras del hecho punible que sean: niño o niños, niña o niñas, adolescente o adolescentes.

- Código Penal (2005).

#### **ARTICULO 405.**

El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años.

#### **ARTICULO 406.**

En los casos que se enumeran a continuación se aplicaran las siguientes penas:

... 3. De veintiocho años a treinta años de prisión para los que perpetren:

- En la persona de su ascendiente o descendente o en la de su cónyuge...

#### **ARTICULO 407**

La pena del delito previsto en el artículo 405 de este Código Penal, será de veinte años a veinticinco años de presidio:

1. Para los que perpetren en la persona de su hermano.

#### **ARTÍCULO 440.**

El que, fuera de los casos previstos en el artículo precedente, haya empleado malos tratamientos contra algún niño menor de doce años, será castigado con prisión de tres a 75 quince meses. Si los malos tratamientos se han ejecutado en un descendiente, ascendiente o afín en línea recta, la prisión será de seis a treinta meses.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

#### **ARTÍCULO 3.**

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

## **ARTICULO 19.**

Se consideran formas de violencia por razones de género contra las mujeres, las siguientes:

1. Amenaza: Es la manifestación verbal, escrita u otros actos ejecutados por cualquier medio, incluyendo medios de comunicación y tecnologías de comunicación e información, de ejecutar un daño psicológico, sexual, laboral, patrimonial o físico, con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
2. Violencia familiar: Toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, acoso, hostigamiento, persecución, humillación o amenaza contra la mujer por parte de la persona con quien mantiene o mantuvo matrimonio, unión estable de hecho o relación de afectividad, con o sin convivencia ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, que sea ejercida por sí o por terceros. Se entenderá también como violencia familiar todo acto de violencia, acciones u omisiones que afecten a familiares ascendientes, descendientes y colaterales consanguíneos y afines, y personas al cuidado de las mujeres, que tengan como finalidad ocasionar condiciones de violencia, temor, daño, doblegar la voluntad de la mujer e incluso su muerte.
3. Violencia sexual: Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no solo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como violencia sexual, acto sexual con víctima especialmente vulnerable y abuso sexual sin penetración.

## **ARTICULO 56.**

. Quien mediante el empleo de la fuerza física cause un daño o sufrimiento físico a una mujer, hematomas, cachetadas, empujones o lesiones de carácter leve, levísimo o menos grave, será sancionado con prisión de uno a dos años.

Si por la comisión del delito, la víctima sufre lesiones graves, según lo dispuesto en el Código Penal, será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

Si por la comisión del delito, la víctima sufre lesiones gravísimas, según lo dispuesto en el Código Penal, será sancionado con pena de cinco a diez años de prisión.

Si la persona que comete el delito previsto en el presente artículo es la persona con quien la víctima mantiene o mantuvo matrimonio, unión estable de hecho o relación de afectividad, aun sin convivencia, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines de la víctima, la pena se incrementará de un tercio a la mitad.

#### **ARTICULO 57.**

Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a una mujer a acceder a un acto sexual no deseado que comprenda penetración por vía vaginal, anal u oral, aun mediante la introducción de objetos de cualquier clase por alguna de estas vías, será sancionado con prisión de doce a dieciocho años.

Si la persona que comete el delito es la persona con quien la víctima mantiene o mantuvo matrimonio, unión estable de hecho o relación de afectividad, aun sin convivencia, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines de la víctima, la pena se incrementará de un cuarto a un tercio.

Si el hecho se ejecuta en perjuicio de una niña o adolescente, la pena será de veinte a veinticinco años de prisión.

Si la víctima resultare ser una niña o adolescente, hija de la mujer con quien el autor mantiene o mantuvo matrimonio, unión estable de hecho o relación de afectividad, aun sin convivencia, la pena se incrementará de un cuarto a un tercio.

Si el hecho se ejecuta de forma colectiva todas las personas que participaron sean hombres o mujeres se incrementará la pena al límite máximo.

Incurre en el delito previsto en este artículo quien ejecute el hecho punible prevaliéndose de amenazas relacionadas con la difusión de material audiovisual, imágenes, mensajes a través de las tecnologías de información y comunicación que puedan afectar la dignidad, honor y reputación de la víctima

#### **ARTICULO 58.**

Incurre en el delito previsto en el artículo anterior y será sancionado con prisión de veinte a veinticinco años, quien ejecute el acto sexual, aun sin violencias o amenazas, en los siguientes supuestos:

2. En perjuicio de mujer vulnerable, en razón de su edad o en todo caso con edad inferior a trece años.
3. Cuando el autor se haya prevalido de su relación de superioridad o parentesco con la víctima, cuya edad sea inferior a los dieciséis años.
4. En el caso que la víctima se encuentre detenida o condenada y haya sido confiada a la custodia de la agresora o agresor.

5. Cuando se tratare de una víctima con discapacidad física o intelectual o haya sido privada de la capacidad de discernir por el suministro de fármacos o sustancias psicotrópicas.

## **ARTICULO 59.**

Quien mediante el empleo de violencias o amenazas y sin la intención de cometer el delito a que se refiere el artículo 57, constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado, afectando su derecho a decidir libremente su sexualidad, será sancionado con prisión de ocho a doce años.

Si el hecho se ejecuta en perjuicio de una niña o adolescente, la pena será de doce a dieciséis años de prisión.

En la misma pena incurrirá quien ejecute el delito previsto en este artículo en perjuicio de una niña o adolescente, aun sin violencias ni amenazas, prevaliéndose de su relación de autoridad o parentesco o en todo caso cuando la víctima tenga una edad inferior a trece años.

### **2.5 Definición de Términos.**

**Acarrear:** Tener como resultado o producir como consecuencia directa los efectos, normalmente negativos, que se indican.

**Violencia:** Uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

**Derecho a la Vida:** es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida.

**Actos atroces:** El término “crímenes atroces” se refiere a tres crímenes internacionales definidos jurídicamente: genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

**Homicidio:** Delito que consiste en matar a una persona sin que exista premeditación u otra circunstancia agravante.

**Persistente:** Que sigue durando o se mantiene constante por largo tiempo.

**Pandillas:** Grupo de amigos que salen juntos o se reúnen habitualmente para realizar alguna actividad.

**Represalia:** Acto de hostilidad con que un estado responde a otro o a alguien por una ofensa recibida.

**Sociedad:** Sistema organizado de relaciones que se establecen entre este conjunto de personas.

**Participación:** Comunicación que se hace de un acontecimiento o suceso, así como el escrito en que se comunica; generalmente suele ser formal.

## CAPITULO III

### 3.1 Marco metodológico.

El trabajo realizado en la investigación será un estudio documental descriptivo, ya que cumple con el proceso de búsqueda, lectura y análisis, en cuanto estaremos describiendo la

situación actual con respecto al tema que se abarca, sobre los homicidios, violencia y la violación de los Derechos Humanos que se realicen contra los niños, niñas y adolescentes. Siendo esta investigación sustentada y guiada por distintos artículos que han sido publicados en internet y por diferentes artículos que se encuentran en las Legislaciones Venezolana.

El origen del problema no reside en la falta de legislación o investigaciones al respecto, siendo la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (2015) la que garantiza en el ámbito legislativo la protección y el libre desarrollo de este importantísimo grupo vulnerable dentro de la sociedad. Se debe tomar en cuenta que son instituciones manejadas por funcionarios públicos y no por un sistema automatizado para recibir y atender las denuncias, este es probablemente el eslabón más débil del sistema. Si se cuenta con una legislación para proteger los Derechos de los niños, niñas y adolescentes con lo que no se cuenta es con el respeto a esta legislación.

### **3.2 Tipo de Investigación**

La presente investigación es de tipo documental, descriptivo no experimental, este permite recoger datos con respecto al tema que se está abarcando sobre la violación actual para los derechos humanos y los casos de homicidio y violencia persistentes en niños, niñas y adolescentes. La investigación documental según Arias (2006) es basada en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, obtenidos y registrados por otras investigaciones en fuentes documentales. El objetivo de esta investigación consiste en llegar a conocer las situaciones y aptitudes predominantes a través de la interpretación de textos, teorías o leyes.

### **3.3 Métodos y Técnicas de la Investigación:**

En cuanto a la técnica utilizada, se encuentran los diferentes artículos citados, los informes y diferentes trabajos de grado, los cuales, permitieron la obtención de información, acumulándola de manera ordenada diversos datos e ideas de fuentes localizadas.

Para los instrumentos de la recolección de datos se usó el subrayado, como técnica para poder resumir los textos especializados, leyes complementarias y referenciales. De igual forma cuadros de definición conceptual para realizar el esqueleto de la investigación y poder partir para proseguir con la investigación.

### **3.4 Fases Metodológicas o de investigación**

#### **Fase I**

Investigar todas las fuentes de información teóricas y jurídicas que existan sobre la violación de los Derechos Humanos y los diferentes casos de homicidio y violencia en los niños, niñas y Adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela, las bases que fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo de grado fueron libros, páginas de internet y tesis de grado que están relacionadas con el tema.

#### **Fase II**

Identificar el objetivo en la Ley de Protección de los niños, niñas y adolescentes (2015) sobre los Derechos Humanos, al igual que la protección para los casos de homicidio y violencia existentes, se hizo una revisión de los textos legales pertinentes, mediante los cuales, se sustentó e identificó las consecuencias legales que acarrearán las personas que cometan actos de violencia e homicidio.

#### **Fase III**

Estudiar toda la información ya esclarecida, para obtener como resultado evitar que se sigan violando los Derechos a estos seres humanos inocentes, con la finalidad de que existan mejores soluciones o aportes reales, y que se les garantice a los niños el resguardo y la protección de los Derechos que le han sido violados y hacer justicia por los fallecidos.

### **3.5 Fuentes del conocimiento jurídico.**

Las fuentes del conocimiento jurídico se tratan de la relación que tiene el instrumento usado por el autor para la investigación legal del trabajo de grado, las fuentes fueron:

#### **A) Fuentes de conocimiento institucional:**

- Defensoría del pueblo
- Consejo de Protección de menores

#### **B) Fuente de conocimiento legal:**

- La constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)
- Código Penal de Venezuela (2005)
- Ley orgánica para la protección de niño, niñas y adolescentes (2015)
- Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021)

## **CAPITULO IV**

### **4.1 Resultados**

Fase I. Identificar la situación actual de homicidio y violencia generada en niños, niñas y adolescentes. Del desarrollo del trabajo de grado y las diferentes fases de investigación, primeramente se reconocieron, ordenaron, seleccionaron y se evaluaron los documentos recolectados, los cuales están conformados por tesis de grado, diferentes leyes venezolanas y

artículos de internet, efectivamente se pudo constatar que los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela no son respetados a total cabalidad, que la violencia y los homicidios siguen ocurriendo cada vez con mayor frecuencia, esto se conoce dado a las múltiples denuncias que son realizadas por, mamá, papá, hermanos, tíos, abuelos y hasta vecinos.

Fase II. Señalar cuales son los Derechos Humanos en la legislación Venezolana. La ley que protege a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes es la Ley Orgánica para la Protección de los niños, niñas y adolescentes (2015)

Fase III. Determinar qué consecuencias podrá conllevar realizar algún acto de violencia contra un niño, niña o adolescente. Por último, se puede terminar ese resultado acotando que las consecuencias que podría acarrear una persona que cometa cualquier acto de violencia y homicidio a un niño, niña o adolescente serán según lo establecido en el Código Penal (2005) y por la Ley Orgánica de la mujer a una vida libre de Violencia (2021)

## **4.2 Conclusiones**

De los resultados anteriormente mencionados se puede concluir que los niños, niñas y adolescentes requieren de una garantía por parte del Estado para el trabajo de la efectividad de los Derechos Humanos y para evitar que ocurran los actos de violencia y homicidio hacia estos niños, niñas y adolescentes. Estos Derechos deberían ser garantizados a cabalidad por algún organismo, pero no es por falta de dicho organismo, dado que ya existe, sino con las acciones que se deberán tomar con todas las personas que puedan cometer actos de violencia, homicidio y violación de los Derechos Humanos a niños, niñas y adolescentes.

Se puede concluir que, dentro del ordenamiento jurídico venezolano, los Derechos Humanos y el evitar que se realicen actos de violencia y homicidio a los niños, niñas y adolescente, no se

cumplen debidamente, ya que no existe ningún tipo de respeto por parte de la Ciudadanía. El daño no solamente es realizado a los niños, niñas y adolescentes, también es realizado a sus familiares, a la sociedad en general y al orden jurídico del país, dado que esta situación puede acarrear problemas en el orden social.

#### **4.3 Recomendaciones**

- ✓ Respetar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en todo y cada uno de los procesos que los involucren, sin discriminación ni distinción de ningún tipo.
- ✓ Incentivar a todos los niveles de educación el respeto por la vida, por la no violencia, por la igualdad de género.
- ✓ Proponer la creación de un proyecto de ley ante las autoridades, que tenga como fin garantizar la defensa de todos los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Crear un proyecto donde brinden efectividad inmediata a los casos de violencia y homicidio en los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Incorporar dentro del ordenamiento jurídico venezolano, un recurso que brinde efectividad inmediata a la restitución de los Derechos Humanos, para evitar las lagunas jurídicas que pudieran presentarse

#### **Referencias Bibliográficas**

- ✓ Código Penal de Venezuela. (2005)
- ✓ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)
- ✓ Informe Anual del (2021). Autor: Observatorio Venezolano de Violencia.

- ✓ Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. (2015)
- ✓ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2021)
- ✓ Manuel Domínguez autor del libro que contiene por título: El infanticidio desde el punto de vista penal y médico legal (1922)
- ✓ Página del infanticidio: La violación del derecho a la vida. Autor: Natalia López. Página: Humanium (2019)